

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No, 160

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Radicado : 2018-00220-00
Demandante: Ladys Inés López Echavarría
Demandado : Duarlyn Escobar Alzate

Tal como se informa por Secretaría, de la revisión del presente proceso, se observa que en diligencia de audiencia celebrada el 13 de marzo de 2019 las partes alcanzaron un acuerdo respecto al pago de la obligación demandada y las demás cuotas que se fueran causando; de igual forma convinieron en suspender el proceso hasta el 30 de julio de 2019, fecha en que el ejecutado debía cancelar la suma de \$1.000.000.00 y que en caso de incumplimiento, se solicitaría la reanudación de éste.

El plazo pactado entre las partes se encuentra más que vencido, sin que hayan elevado petición alguna, en especial la ejecutante, quien ante el incumplimiento del demandado solicitaría la reanudación del proceso. Por lo anterior se considera que por parte del ejecutado se cumplió con el pago de la obligación en la forma de conformidad con lo conciliado ante este Despacho en audiencia del 13 de marzo de 2019, por lo tanto se dispondrá la terminación del proceso por pago de la obligación, en la forma y términos pactados por las partes. No habrá lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que la decretada no se hizo efectiva, este en atención a la devolución del Oficio que fuera envidado comunicando la decretada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de familia de Puerto Boyacá, Boyacá.,

R E S U E L V E

1º. Dar por terminada la presenta acción ejecutiva de Alimentos promovida por la señora LADYS INES LOPEZ ECHAVARRIA, en contra del señor DUARLYN ESCOBAR ALZATE, por cumplimiento de la conciliación alcanzada entre éstos en cuanto al pago de la obligación.

2º. Archivar el proceso, previos los registros pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No 046 de fecha 08 de julio de 2020


Neyla A. Bautista Serna
Secretaria